

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

No. 111

La Plata, 30 de diciembre de 2023.

La Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Resolución No. 4041 de diciembre 21 del 2017 modificada por la Resolución No. 104 de enero 21 del 2019, la Resolución No. 466 de febrero 28 del 2020 y la Resolución No. 2747 de octubre 5 del 2022 proferida por el Director General de la CAM y teniendo en cuenta los siguientes,

HECHOS

Que mediante radicado CAM No. 2023-E21133 de noviembre 23 de 2023 la señora **YURI ANDREA ORDOÑEZ ESPAÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.261.005 expedida en La Argentina, solicitó liquidación por servicios de evaluación. Que mediante oficio de salida con el radicado CAM No. 2023-S20216 de diciembre 04 de 2023 se dio respuesta a la solicitud de la liquidación por servicios de evaluación, notificada personalmente el día 13 de diciembre de 2023.

Que mediante radicado CAM No. 2023-E 24191 de diciembre 21 de 2023 y VITAL No. 3100108026100523001, la señora **YURI ANDREA ORDOÑEZ ESPAÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.261.005 expedida en La Argentina, con dirección de notificación vereda Bellavista del municipio de La Plata, contacto No. 3213549723 y correo electrónico yuriordonez54@gmail.com, en calidad de propietaria, solicitó ante este despacho el permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural El Grillo para ser destinado a uso doméstico para el predio rural denominado “Bellavista” con matrícula inmobiliaria No. 204-17903 y código catastral No. 000200080009000, ubicado en la vereda La Plata (hoy vereda Bellavista) en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información: solicitud de liquidación de costos por servicio de evaluación, radicado en el aplicativo VITAL, formulario único nacional de concesión de aguas superficiales (debidamente diligenciado y firmado por la solicitante), fotocopia de la cédula de ciudadanía de la propietaria, programa de uso eficiente y ahorro del agua – PUEAA simplificado, certificado de libertad y tradición (fecha de expedición no superior a 3 meses), certificado de uso de suelo expedido por la oficina de Planeación municipal correspondiente, croquis a mano alzada del lugar de captación de las aguas y del predio, soporte de pago por servicios de evaluación el cual fue realizado el día 13 de diciembre de 2023 por un valor de \$237.759.

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de Licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Como corolario de lo anterior, la Dirección Territorial Occidente de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, analizando y evaluando la información presentada por el solicitante:

	AUTO INICIO DE TRAMITE	Código: F-CAM-102
		Versión: 7
		Fecha: 18 Jul 16

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio de trámite del permiso de concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica denominada Drenaje Natural El Grillo para ser destinado a uso doméstico para el predio rural denominado “Bellavista” con matrícula inmobiliaria No. 204-17903 y código catastral No. 000200080009000, ubicado en la vereda La Plata (hoy vereda Bellavista) en jurisdicción del municipio de La Plata en el departamento del Huila. Conforme a la solicitud presentada por la señora **YURI ANDREA ORDOÑEZ ESPAÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.261.005 expedida en La Argentina, en calidad de propietaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente auto a la señora **YURI ANDREA ORDOÑEZ ESPAÑA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.080.261.005 expedida en La Argentina, con dirección de notificación vereda Bellavista del municipio de La Plata, contacto No. 3213549723 y correo electrónico yuriordonez54@gmail.com, en calidad de propietaria, advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por la vía gubernativa.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este Auto.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el AVISO en la cartelera de la Alcaldía Municipal de La Plata y en la Cartelera de la Corporación para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por Vía Gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NIXON FERNELLY CELIS VELA
Director Territorial Occidente

Proyectó: Andrés Felipe Perdomo Zúñiga – Profesional Universitario
Expediente: PCA-00612-23

